



Ministerio
del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0814

XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables...";

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal l) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el título III, Generalidades de la Organizaciones Deportivas, el artículo 17 literal d) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los tipos de Clubes que forman parte del sistema deportivo ecuatoriano, entre los cuales se encuentra el Club del Deporte Adaptado y/o Paralímpico";



*QUE, el capítulo IV del Deporte Adaptado y/o Paralímpico, de acuerdo al artículo 68 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, consta **CLUBES DEPORTIVOS DE DEPORTE ADAPTADO y/o PARALÍMPICO** para personas con discapacidad;*

QUE, la sección 1, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico, dentro del cuerpo legal del Artículo 69 se señala lo siguiente: “De los Clubes de deporte Adaptado y/o Paralímpico, son aquellos orientados a la práctica de deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidades físicas, visuales, auditivas e intelectuales, los mismos se integrarán respetando el tipo de discapacidad y se permitirá también la integración de personas sin discapacidad que cumplan las funciones de ayudantes o auxiliares de las y los deportistas con discapacidad; y que para obtener la personería jurídica, deberá cumplir con los requisitos que establece el Artículo 70 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el artículo 37 de su Reglamento General;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establecen los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de directorios;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834, de 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Deporte al señor Xavier Mauricio Enderica Salgado;

QUE, el Señor Juan Francisco Carchi Alvarado, Presidente del CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “YAGUARES QUADRUGBY CLUB”, solicitó mediante Oficio S/N, asignado con número de trámite MD-CZ5-2015-0663, de fecha 09 de Marzo de 2015, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, se cuenta con el Informe Técnico Favorable con Memorando Nro. MD-CZ5-2015-1074, 03 de junio de 2015, para la Aprobación de los Estatutos del CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “YAGUARES QUADRUGBY CLUB”; firmado por el Tecnólogo Walter Rolando Guerrero Cerezo, Servidor Público del Departamento Técnico Metodológico de la Coordinación Zonal 5 de esta Cartera de Estado, informe que es puesto en conocimiento al señor Manuel Antonio Belmonte Litardo, ex Asistente de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 5, para los fines pertinentes;

QUE, el Informe Técnico emitido por el Departamento Técnico Metodológico de la Coordinación Zonal 5 de esta Cartera de Estado, habilita al CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “YAGUARES QUADRUGBY CLUB”; la práctica de la disciplina de QUADRUGBY;

QUE, mediante oficio Nro. MD-CZ5-2015-0574-OF, de fecha 29 de Octubre de 2015, el Departamento Jurídico de la Coordinación Zonal 5 de esta Cartera de Estado, solicita se complete y se rectifique la documentación del trámite previamente referido.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 09 de Noviembre de 2015, asignado con número de trámite MD-CZ5-2015-2636, de 10 de Noviembre de 2015, el Señor Juan Francisco Carchi Alvarado, Presidente Provisional del **CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA "YAGUARES QUADRUGBY CLUB"**, rectifica la documentación solicitada;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-CZ5-2015-2499 de 16 de noviembre 2015, se remite a la Directora Jurídica de Asuntos Deportivos (E) el expediente y el proyecto de Acuerdo Ministerial del Club de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad Física "YAGUARES QUADRUGBY CLUB", en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos legales;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica y Aprobar el Estatuto del **CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA "YAGUARES QUADRUGBY CLUB"**, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en aquellas disposiciones conforme a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del **CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA "YAGUARES QUADRUGBY CLUB"**.

ARTÍCULO CUARTO.- El **CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA "YAGUARES QUADRUGBY CLUB"**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiere ostentado a lo largo de su existencia, siempre que se llegara a determinar que se trata de la misma organización deportiva.



ARTÍCULO QUINTO.- El CLUB DE DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “YAGUARES QUADRUGBY CLUB”, expresamente se compromete y acepta ante el Ministerio del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con la disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Este Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M 16 DIC 2015


XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

